

D. Javier SENENT GARCÍA

Presidente

Cruz Roja Española

Ginebra, 24 de julio de 2020

De mis consideraciones:

El Comité de Cumplimiento y Mediación fue establecido en 2007 para prestar asistencia a los órganos de la Federación Internacional en la adopción de medidas adecuadas con miras a la solución de eventuales infracciones de las normas de integridad por parte de las Sociedades Nacionales o de algún órgano de la Federación Internacional.

En diciembre de 2019, la Asamblea General eligió a los nuevos miembros del Comité de Cumplimiento y Mediación, cuya lista figura adjunta (anexo 1).

La Asamblea General aprobó, asimismo, el texto revisado de la Política sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales los órganos de la Federación Internacional (anexo 2) que fuera adoptada inicialmente en 2005 y luego revisada en 2009 y 2019.

El Comité de Cumplimiento y Mediación, estableció un cuadro analítico de seguimiento a fin de fortalecer su función en el fomento de la concienciación sobre temas de integridad, así como de la rendición de cuentas y de la transparencia en el seno de la Federación Internacional. El cuadro analítico está encaminado a velar por que las Sociedades Nacionales cumplan con los deberes que les incumben de conformidad con el artículo 8 de los estatutos.

La Junta de Gobierno aprobó el cuadro analítico de seguimiento en abril de 2015 y lo sometió a consideración de la Asamblea General en noviembre de ese año.

Los criterios del cuadro analítico figuran a continuación:

1. la Sociedad Nacional aporta información al banco de datos y sistema de información general interna de la Federación Internacional;
2. la Sociedad Nacional ha remitido informes financieros correspondientes a los últimos tres años consecutivos, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Finanzas;
3. la Sociedad Nacional ha realizado una auditoría externa;
4. la Sociedad Nacional ha remitido un informe anual de actividades;
5. la Sociedad Nacional NO es objeto de ninguna denuncia por violación de las normas de integridad remitida al Comité de Cumplimiento y Mediación y NO se ha establecido ningún grupo de tareas a ese respecto;
6. la Sociedad Nacional ha revisado sus estatutos en los últimos diez años, o se encuentra en curso ese proceso de revisión;
7. la Sociedad Nacional ha cumplido con el pago de su contribución estatutaria en la fecha estipulada en el reglamento financiero;

8. la Junta de Gobierno no considera que la Sociedad Nacional está en situación de mora. Se eligieron estos criterios en vista de su carácter claro y objetivo, y teniendo presente que las Sociedades Nacionales aportan esa información a través de diversos procesos institucionales.

Desde que el cuadro analítico fuera establecido en abril de 2015, el Comité de Cumplimiento y Mediación ha realizado el seguimiento periódico con las Sociedades Nacionales para cerciorarse de que satisfacen los ocho criterios antes mencionados. En noviembre de 2016 y en mayo de 2018, se remitió a las Sociedades Nacionales una carta de contenido análogo.

En el contexto de los informes obligatorios que debe rendir ante la Junta de Gobierno sobre temas de cumplimiento normativo y rendición de cuentas, el Comité de Cumplimiento y Mediación prevé dar cuenta del cumplimiento de los criterios del cuadro analítico por parte de las Sociedades Nacionales en la reunión que celebre la Junta de Gobierno entre el 10 y el 12 de noviembre de 2020. Así, el comité remite la presente a las Sociedades Nacionales para informarles de su situación específica de manera que les sea posible adoptar medidas adecuadas, según corresponda, antes de la elaboración de ese informe.

A la luz de lo que antecede y de la información disponible hasta el 19 de junio de 2020, su Sociedad Nacional satisface todos los criterios contemplados en el cuadro analítico de seguimiento. El Comité de Cumplimiento y Mediación encomia este logro de su Sociedad Nacional y se complace en informarle de que se cuenta entre las treinta Sociedades Nacionales que denotan pleno cumplimiento de los deberes que les incumben de conformidad con el artículo 8 de los estatutos.

El Comité de Cumplimiento y Mediación permanece a su entera disposición para responder a cualquier pregunta o aclaración sobre este proceso (secretariat.cmc@ifrc.org).

Atentamente,



Kristiina Kumpula

Presidenta

Comité de Cumplimiento y Mediación